



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 5878
24 de abril del 2023



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1040 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1040 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 20191000001066 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000005686 del 14 de mayo del 2019, 20191000006146 del 24 de mayo del 2019 y 20191000007196 del 16 de julio del 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del Acuerdo No. 20191000001066 del 04 de marzo de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa ofertados por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA)**, en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **11 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 10122**, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 108799, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
108799	2	1.094.265.654	Javier Alexander Becerra Delgado

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45°. - CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1040 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

Justificación			
<i>“(…)El elegible no cumple con la experiencia profesional relacionada de 30 meses en relación con las funciones del cargo (…)” (sic)</i>			

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 248 del 14 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la OPEC No. 108799 ofertado en el **proceso de selección No. 1040 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el quince (15) de marzo del año 2022, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente, esto es entre el dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta (30) de marzo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el catorce (14) de marzo de 2022.

Vencido el término señalado, el elegible, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).*

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1040 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 20216, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria No. 1040 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección No. 1040 de 2019, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20191000001066 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000005686 del 14 de mayo del 2019, 20191000006146 del 24 de mayo del 2019 y 20191000007196 del 16 de julio del 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código OPEC No. 108799, ofertado por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
108799	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Propósito: <i>Coordinar, proyectar, planear, gestionar y controlar todas las actividades, proyectos y procesos involucrados en el programa académico en los aspectos administrativos de la respectiva facultad.</i>				
Funciones:				
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Coordinar con el Decano la selección del personal docente en lo relativo a la vinculación, renovación o terminación de su vinculación laboral, de acuerdo con la reglamentación institucional.</i> • <i>Presentar ante el Consejo de Facultad los nombres de las personas que cumplan con lo requerido, para ser merecedores de distinciones.</i> • <i>Propender por el desarrollo integral del programa en sus aspectos administrativos.</i> • <i>Actuar como gestor y promotor del desarrollo integral del programa académico de la Facultad en el campo administrativo.</i> 				

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1040 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
108799	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	PROFESIONAL

REQUISITOS

- *Asistir a los comités y órganos a los cuales pertenece por los Estatutos, acuerdos o reglamentos en la calidad que le asignen.*
- *Realizar seguimiento a los docentes en el cumplimiento de las funciones asignadas y estatutarias.*
- *Revisar y analizar la información académica relacionada con los estudiantes de acuerdo con la reglamentación interna.*
- *Realizar, en coordinación con el decano de la facultad, el proceso de evaluación del cuerpo docente de los programas asignados.*
- *Proyectar la asignación académica en las fechas estipuladas de acuerdo al cronograma Institucional.*
- *Proyectar las novedades de los docentes adscritos a cada programa a la correspondiente decanatura.*
- *Orientar a los estudiantes y aspirantes en los procesos académicos-administrativos del programa a su cargo.*
- *Realizar la programación semestral de los horarios y docentes para el desarrollo del programa.*
- *Promover en los estudiantes de la Facultad la participación en los eventos relacionados con el programa académico.*
- *Participar en los procesos de autoevaluación y acreditación del programa, de acuerdo al rol que se le asigne.*
- *Realizar los informes requeridos por el jefe inmediato.*
- *Atender a los usuarios internos y externos en general, proporcionando información dentro los lineamientos y confidencialidad propios de la Institución.*
- *Apoyar la gestión administrativa de la facultad derivada de las funciones sustantivas*

Estudio: Administración de Comercio Exterior, Administración de Negocios Internacionales, Administración Financiera, Administración Comercial y de Mercadeo, Administración de Empresas, Relaciones internacionales del NBC Administración. Contaduría Pública del NBC Contaduría Pública Título de posgrado en la modalidad de especialización específica del área del desempeño.

Experiencia: Treinta meses (30) de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

3.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE JAVIER ALEXANDER BECERRA DELGADO

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
108799	2	Javier Alexander Becerra Delgado

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que el elegible no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

La Comisión de Personal no discute el cumplimiento del requisito de estudio, quien aportó el título de Profesional en Negocios Internacionales de la Universidad Santo Tomás de 12 de julio de 2013 y el Título de Especialista en Pedagogía Universitaria de la Universidad de Pamplona de 25 de septiembre de 2015.

Ahora bien, una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante, a través de la plataforma SIMO, se evidencia que el elegible allegó certificación de contratos a término fijo con la Universidad de Pamplona.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1040 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

Ahora bien, es necesario precisar que, en dicha certificación se referencian unas funciones generales que son extraídas del art. 38 del Acuerdo No. 130 del 12 de diciembre de 2002 “Por el cual se expide el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de Pamplona”, las cuales se determinan así:

(https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portallG/home_44/recursos/01general/09092011/acuerdo_130_12122002.pdf),

“ARTÍCULO 38.- Las funciones generales de los docentes son:

a. Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el jefe de la respectiva unidad académica.

b. Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.”

De lo anterior se colige que, las funciones desempeñadas por los docentes universitarios de la Universidad de Pamplona están establecidas por la norma mencionada (Acuerdo 130 del 12 de diciembre de 2002); bajo ese entendido, al examinar ampliamente dicho Acuerdo, se encuentra que en el artículo 11, se tipifican unas funciones específicas de los docentes, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 11.-: Las actividades de docencia indirecta son aquellas que se refieren al diseño, preparación, evaluación y atención a estudiantes, tales como: La preparación de clases, diseño de guías, selección, diseño y elaboración de material didáctico oral, escrito, audiovisual y multimedial, corrección de trabajos de grado o supervisión de pasantías estudiantiles, evaluación de producción académica e intelectual de los profesores, revisión de trabajos de período sabático, evaluación de trabajos para ascenso en el escalafón dentro y fuera de la Universidad, participación como jurado en la sustentación de trabajos, proyectos o tesis de grado, la consultoría externa y participación en los diferentes organismos de gestión académica y/o administrativa o de representación profesoral”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a realizar el siguiente análisis comparativo, con el fin de establecer si las funciones desempeñadas en el cargo docente, se relacionan a las establecidas por el empleo.

CERTIFICACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE	FUNCIONES DE LA OPEC:	FUNCIONES INDIRECTAS DE LA DOCENCIA:	ANÁLISIS TÉCNICO:
<p>1. Docente tiempo completo ocasional Fecha inicial: 15/07/2015 Fecha final: 18/12/2015 Total: Cinco (5) meses y cuatro (4) días</p>	<p>Propender por el desarrollo integral del programa en sus aspectos administrativos.</p>	<p>Participación en los diferentes organismos de gestión académica y/o administrativa o de representación profesoral.</p>	<p>Se acredita el requisito de experiencia, toda vez que la experiencia aportada por el aspirante guarda similitud con varias de las funciones del empleo a proveer.</p>
<p>2. Docente tiempo completo ocasional Fecha inicial: 18/01/2016 Fecha final: 30/06/2016 Total: Cinco (5) meses y trece (13) días</p>	<p>Actuar como gestor y promotor del desarrollo integral del programa académico de la Facultad en el campo administrativo.</p>		<p>Una vez realizado el análisis comparativo, se determina que la función docente va más allá de la realización de procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, toda vez que las funciones relacionadas están encaminadas a participar en procesos administrativos, tales como evaluación docente, orientación estudiantil, proyección de carga académica y en general</p>
<p>3. Docente tiempo completo ocasional Fecha inicial: 18/07/2016 Fecha final: 16/12/2016 Total: Cuatro (4) meses y veintinueve (29) días</p>	<p>Apoyar la gestión administrativa de la facultad derivada de las funciones sustantivas.</p>		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1040 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

<p>4. Docente tiempo completo ocasional</p> <p>Fecha inicial: 16/01/2017</p> <p>Fecha final: 30/06/2017</p> <p>Total: Cinco (5) meses y quince (15) días</p>			
<p>5. Docente tiempo completo ocasional</p> <p>Fecha inicial: 05/07/2017</p> <p>Fecha final: 22/12/2017</p> <p>Total: Cinco (5) meses y dieciocho (18) días</p>			
<p>6. Docente tiempo completo ocasional</p> <p>Fecha inicial: 01/02/2018</p> <p>Fecha final: 22/06/2018</p> <p>Total: cuatro (4) meses y veintidós (22) días</p>	<p>Revisar y analizar la información académica relacionada con los estudiantes de acuerdo con la reglamentación interna.</p> <p>Realizar, en coordinación con el decano de la facultad, el proceso de evaluación del cuerpo docente de los programas asignados.</p>	<p>Corrección de trabajos de grado o supervisión de pasantías estudiantiles</p> <p>Evaluación de producción académica e intelectual de los profesores</p>	
<p>7. Docente tiempo completo ocasional</p> <p>Fecha inicial: 01/08/2018</p> <p>Fecha final: 16/12/2018</p> <p>Total: cuatro (4) meses y dieciséis (16) días</p>	<p>Proyectar la asignación académica en las fechas estipuladas de acuerdo al cronograma Institucional.</p>	<p>La preparación de clases, diseño de guías, selección, diseño y elaboración de material didáctico oral, escrito, audiovisual y multimedial</p>	
<p>8. Docente tiempo completo ocasional</p> <p>Fecha inicial: 17/01/2019</p> <p>Fecha final: 27/03/2019</p> <p>Total: dos (2) meses y once (11) días</p>	<p>Realizar la programación semestral de los horarios y docentes para el desarrollo del programa.</p>		
	<p>Orientar a los estudiantes y aspirantes en los procesos académicos-administrativos del programa a su cargo</p>	<p>Atención a estudiantes</p>	
<p>Total experiencia: 38 meses y ocho (08) días</p>			

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1040 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

Conforme a lo anterior, cabe señalar que la certificación laboral aportada por el elegible es válida por cuanto las funciones certificadas se relacionan con el propósito y funciones del empleo a proveer, puesto que el mismo tiene como objetivo: *“Coordinar, proyectar, planear, gestionar y controlar todas las actividades, proyectos y procesos involucrados en el programa académico en los aspectos administrativos de la respectiva facultad”* y se ha logrado demostrar que el aspirante cuenta con el tiempo y la experiencia en participación en procesos de gestión administrativa, evaluación de producción académica, bajo el entendido de que la gestión administrativa y la evaluación de la producción académica tienen una estrecha relación con el control de las actividades, ya que la primera permite establecer los objetivos y metas generales de una organización, mientras que la segunda se encarga de medir los resultados obtenidos. Esto permite a la administración evaluar la eficacia de los esfuerzos realizados y determinar si se cumplen con los objetivos establecidos, así como identificar áreas de mejora, con lo anterior, se evidencia que, la gestión administrativa, la evaluación de la producción académica y el control de actividades deben trabajar de forma conjunta para alcanzar los objetivos y metas establecidos, situación por la cual se observa relacionada.

Para tal efecto, se tiene que la experiencia profesional relacionada es definida en el artículo 17 del Acuerdo regulador en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 de la siguiente manera:

*“(…) **Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (…)”*

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “*similitud*” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “*similar*” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “*semejante*” lo define como “*Que semeja o se parece a alguien o algo*” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado (Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia), ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que “ si bien la norma no define lo que debe entenderse por “ funciones afines ” , es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas” (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo – OPEC.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho no accede a la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA), por no encontrarse incurso en ninguna de las causales comprendidas en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con sustento en el análisis efectuado, se evidenció que, el aspirante **JAVIER ALEXANDER BECERRA DELGADO, CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo al cual se inscribió.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante **JAVIER ALEXANDER BECERRA DELGADO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10122 del 11 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código OPEC **108799** ni de la Convocatoria Territorial 2019 por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1040 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución 10122 del 11 de noviembre de 2021, ni del proceso de selección No. 1040 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	1.094.265.654	Javier Alexander Becerra Delgado

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al señor **VÍCTOR HUGO RAMÍREZ**, Presidente de la **Comisión de Personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA)**, en la dirección [electrónica: victor.ramirez@iue.edu.co](mailto:victor.ramirez@iue.edu.co), haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁶ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

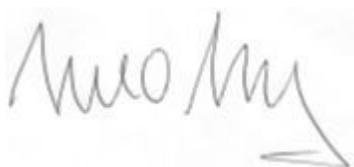
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Doctora **YULIANA OCHOA CALLE**, Jefe de la Oficina de Talento humano de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO -IUE- (ANTIOQUIA)**, al correo Yuliana.ochoa@iue.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella procede Recuro de Reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de abril del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Pablo Esteban Urrea Vásquez
Revisó: Catalina Sogamoso /Miguel F. Ardila

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ” (CPACA)”

⁶ *Ibidem*